**Asunto:** Se notifica resolución de actualización.

Título de Autorización **<<Número>>**

Exp. <<Número de expediente>>

Ciudad de México, a <<Fecha de Firma>>.

*Leyenda.*

**Nombre**

Administrador Único/ Apoderado Legal/ Representante Legal

Dirección/Domicilio

Correo(s) electrónico(s)

P r e s e n t e.

**ANTECEDENTES**

1. El SAT convocó a los interesados para la obtención de Títulos de Autorización a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera, para prestar el servicio denominado **<<”Nombre del Servicio”>>**, mediante la publicación de la Convocatoria No. **<<Número de la convocatoria>>** en el Diario Oficial de la Federación el <<Fecha de publicación en el DOF>>.
2. El 12 de septiembre de 2017, el SAT otorgó a **<<“Nombre de la empresa”>>**, el Título de Autorización **<<Número de Titulo de Autorización>>** para prestar este servicio, con una vigencia de **<<<Vigencia en años o indefinida>>**.
3. Mediante escrito de fecha <<Fecha del escrito>>, recibido en la Administración Central de Fideicomisos a través de la plataforma el <<Fecha de recibido el escrito>>, el <<Administrador Único/Apoderado Legal>> de la autorizada, solicitó la actualización del título de autorización otorgando y exhibiendo diversa documentación para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral Cuarto de los Términos y Condiciones del Título de Autorización número **<<Número de Titulo de Autorización>>**.
4. Una vez realizado el análisis cuantitativo de la documentación presentada con escrito señalado en el párrafo que antecede, mediante oficio número **<<Número de oficio de prevención>>**, se le previno a su representada a fin de solventar las observaciones realizadas para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral Cuarto de los Términos y Condiciones de Autorización número **<<Número** **de Titulo de Autorización>>**.
5. Mediante escrito de fecha<<Fecha del escrito>>, recibido en la Administración Central de Fideicomisos a través de la plataforma el <<Fecha de recibido el escrito>>, el <<Administrador Único/Apoderado Legal >> de **<<“Nombre de la empresa”>>**, solicito prórroga a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral Cuarto de los Términos y Condiciones de su Título de Autorización, por lo que esta Administración, mediante oficio número <<número de oficio de otorgamiento de prórroga>>, se otorgó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.
6. Mediante escrito de fecha<<Fecha del escrito>>, recibido en la Administración Central de Fideicomisos el <<Fecha de recibido el escrito>>, el <<Administrador Único/Apoderado Legal >> de **<<“Nombre de la empresa”>>**, dio contestación al oficio de prevención antes mencionado a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral Cuarto de los Términos y Condiciones del Título de Autorización número **<<Número de Titulo de Autorización>>**.

Derivado de lo anterior, esta Administración de Fideicomisos “4” de la Administración Central de Fideicomisos emite la presente resolución cuyos términos más adelante se precisan, de acuerdo con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero.-** Esta Administración es competente para conocer y resolver sobre los asuntos relacionados con los títulos de autorización de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, 35, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 de la Ley Aduanera; así como 13 fracciones II y VI en relación con el artículo 12 fracción II y artículo 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, inciso d), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el artículo octavo, fracción II, inciso a), del *“ACUERDO mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016.

**Segundo. -** Una vez analizadas las constancias que integran el expediente administrativo, se advierte lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral Cuarto de los Términos y Condiciones del Título de Autorización **Número de Titulo**, mediante escrito recibido en la Administración Central de Fideicomisos, el <<fecha de atención por parte de la empresa>>, a través de la plataforma establecida, la persona moral autorizada proporcionó la información contable y legal que a continuación se detalla:

**Información contable:**

Observaciones registro de actualización

**Información legal:**

Observaciones registro de actualización

Observaciones Generales

La verificación de la documentación comprendió lo dispuesto en el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera y Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior publicadas el 22 de diciembre de 2017, que establecen que para poder autorizar a particulares la prestación de servicios, estos deberán contar con un capital social pagado de por lo menos de $2'488,410.00 M.N.

Análisis de estados financieros DJ de actualización inciso a).

Asimismo, se verificó que la empresa cumplió con sus obligaciones fiscales previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, derivado de la presentación de la “opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales” de fecha <<fecha de emisión o consulta>>, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Con ello se tiene que la persona moral **<<“Nombre de la empresa”>>**, cumple con la obligación establecida en el numeral Cuarto de los Términos y Condiciones del título de autorización **<<Número de Titulo de Autorización>>**, para prestar el servicio denominado **<<“Nombre del servicio”>>**.

De igual forma, del análisis realizado a las documentales, se pudo advertir que la información exhibida contiene los elementos que se requieren para la presentación anual del informe de la Asamblea de Accionistas; presentado y aprobado en la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha <<fecha de sesión de la asamblea>>, que incluye entre otros asuntos, la aprobación de la situación financiera de la empresa por el ejercicio concluido al <<fecha de cierre>>.

Adicionalmente y de conformidad con el numeral <<numeral de los términos y condiciones que corresponda>>, fracción <<fracción o punto que corresponda>> del Título de Autorización que nos atañe, se consultó en la página electrónica de la Función Pública <https://bit.ly/2Fhohid> en el apartado Directorio de proveedores y contratistas sancionados, de fecha <<**fecha de consulta**>> visualizando que la persona moral**<<“Nombre de la empresa”>>**; no se encuentra dentro de los registros de búsqueda del Directorio señalado con antelación.

De esta forma, se concluye que la persona moral **<<“Nombre de la empresa”>>**, cumple con la obligación establecida en el numeral Cuarto de los Términos y Condiciones del título de autorización**<<Número de Titulo de Autorización>>**, para prestar el servicio denominado **<<“Nombre del servicio”>>**, por lo que resulta procedente la actualización del citado título por el periodo del [periodo a actualizar].

Por lo expuesto, esta Administración de Fideicomisos “4”, de la Administración Central de Fideicomisos, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

**RESUELVE**

**Primero. -** Es procedente la actualización del Título de Autorización **<<Número de Titulo de Autorización>>**, otorgado a la persona moral denominada **“<<“Nombre de la empresa”>>.**

**Segundo. -** Se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, podrán interponer el recurso de revisión, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, según lo señalado en el artículo 85 de la misma Ley. Asimismo, cuando proceda, el juicio contencioso administrativo federal previsto en los artículos 1, 2 y 13 fracción I, inciso a), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, en el que se le otorga un plazo de treinta días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada.

**Tercero. -** Notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada **“<<“Nombre de la empresa”>>**, en el correo(s) electrónico(s) <<Correo(s) electrónico(s) autorizado(s)>> señalado(s) para tales efectos.

**A t e n t a m e n t e.**

RFC / Número de expediente / Número de Título / Número de convocatoria / Nombre del servicio / Razón social / Fecha

**Firma electrónica**